



ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 010-2022-MPSM

Tarapoto, 09 de mayo de 2022

VISTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2022, visto el Dictamen N° 009-2022-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales;



CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme al artículo 79, numeral 3.6.3, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales cuentan con facultades para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;



Que, de acuerdo al artículo 186 literal d), de la Ley N° 26859 "Ley Orgánica de Elecciones", los partidos, agrupaciones independientes y alianzas sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden efectuar la propaganda del partido o de los candidatos, por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cines, periódicos y revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales;



Que, según el artículo 8° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, las municipalidades provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;



Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN
EL DISTRITO DE TARAPOTO**

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento sobre Ubicación de Propaganda Electoral en el Distrito de Tarapoto, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuación aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- INCORPORAR las infracciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre Ubicación de propaganda electoral en el distrito de Tarapoto aprobado por la presente ordenanza en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobados por Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE